



Pasa a ser propiedad definitiva del estado

Sentencia firme sobre el inmueble ocupado por el Casino

Tribunal Supremo. Sala Primera. Secretaria Señor Crevillén Sánchez.

RECURSO N.º: 1/1241/92.

RECURRENTE:

Entidad Casino de Miguelturnra, S. A.

RECURRIDO:

La Administración del Estado.

PROCURADOR

SR/A: Abogado del Estado, LC170430.

- Propuesta de Resolución del Secretario de esta Sala.

AUTO

SALA CIVIL

Madrid, trece de enero de mil novecientos noventa y tres.

El anterior escrito del Procurador Sr/a Abogado del Estado únase al presente rollo, teniéndose por personado al mismo en la representación

que ostenta del recurrido/s *La Administración del Estado.*

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Que contra la sentencia dictada por *Aud. Prov. Ciudad Real* con fecha 11/2/92 en los autos seguidos ante *Juzgado de Ciudad Real* N.º 2, a instancia de *Administración del Estado* contra *Casino Miguelturnra* con el N.º 000361 90 se preparó recurso de casación, habiéndose emplazado a las partes por término de *Cuarenta días.*

II. Que conforme aparece de la anterior diligencia no se ha presentado escrito compareciendo en esta alzada a nombre del recurrente dentro del término de emplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que habiendo transcurrido el término concedido a la parte recurrente para comparecer en el recurso prepara-



do, sin haberlo verificado, procede, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1952 en relación con el art. 1704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar caducado y perdido con las costas el recurso preparado en los presentes autos, y firme la resolución recurrida.

Se declara caducado y perdido con las costas el recurso preparado por *Entidad*

Casino de Miguelturnra, S. A. contra la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de *Aud. Prov. Ciudad Real* con fecha 11/2/92 en los autos reseñados en el primer antecedente de hecho de esta resolución, que se declara firme.

Librese la certificación correspondiente, con devolución a *Aud. Prov. Ciudad Real* de los autos y rollo de Sala que remitió a este Tribunal.

SUMARIO

OPINION

- Escriben los grupos PSOE e IU.
- Cartas de los lectores. (Pág. 2)
- CELICAN: COOPERATIVA DE LIMPIEZA Y SERVICIOS (Pág. 3)
- CAMPO DE JUEGO PARA PETANCA (Pág. 3)
- SUBASTA DE PARCELA EN EL SECTOR SR. II. (Pág. 4)
- ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS (Pág. 4)
- CONSTITUIDA JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO RUSTICO (Pág. 4)
- LIGA LOCAL DE FUTBOL-SALA (Pág. 4)
- ADJUDICACION PARCELAS EN POLIGONO GANADERO (Pág. 5)
- VERTEDERO MUNICIPAL DE ESCOMBROS (Pág. 5)
- CARNAVAL '93 EN IMAGENES (Pág. 6)
- CONVOCATORIAS (Pág. 7)
- SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS (Pág. 7)
- INSTALACIONES DE SAUNA Y SALA DE MUSCULACION (Pág. 7)
- SESION EXTRAORDINARIA 18/2/93 (Pág. 8)
- MANIFIESTO: DEMOCRACIA ES IGUALDAD (Pág. 8)
- NUEVO MOBILIARIO URBANO (Pág. 8)

Transporte Interurbano de viajeros: Miguelturnra - Ciudad Real

• Precio del billete

Los precios del billete del transporte de viajeros vienen fijados por la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades, estableciendo las percepciones mínimas que se deben cobrar. Así, se establece que este precio mínimo para las poblaciones que están dentro del radio de 10 Km. de la población mayor, será para este año de 100 ptas., incluido el IVA, siendo la tarifa reducida para pensionistas del 50%.

No obstante, IBERCONSA, (empresa concesionaria) -después de las conversaciones mantenidas con el Alcalde- ha propuesto a la Consejería un cuadro de incremento progresivo del precio del billete a lo largo del año para evitar que el precio mínimo fuera de aplicación inmediata.

Aunque esta propuesta aún no está autorizada por la Consejería, pues supone no

cumplir con el *mínimo* establecido, la empresa pretende así tener un incremento menos drástico del precio del billete.

• Número de viajeros

La empresa IBERCONSA, cuenta para este servicio con 3 autobuses, teniendo una capacidad máxima legalmente autorizada que va desde las 72 a las 81 plazas (según que coche sea) entre viajeros sentados y de pie.

¿Pero qué ocurre cuando las necesidades superan estos números máximos autorizados? La empresa sólo tiene la obligación de admitir ese número máximo, realizar el viaje y volver a por el resto de viajeros. No obstante, en algunas horas de mayor demanda IBERCONSA pone dos autobuses.

Sólo a la Dirección General de Tráfico corresponde el velar para que ese número máximo no se incumpla.

• Bono Bus

El bono bus es un sistema de pago de billete que permite un descuento en su precio por la adquisición de un número determinado de viajes. Este sistema sólo puede aplicarse

cuando lo acepte de forma voluntaria la empresa que tiene la concesión del servicio; y esto se da en sólo dos casos: 1.º cuando el sistema sirve para atraer mayor número de usuarios, y 2.º cuando la parte que deja de ingresar es com-

pensada por la administración en forma de subvención.

En nuestro caso, -a pesar de las gestiones realizadas- el concesionario no acepta su instalación.

□ (Pasa a pág. 3)

